



Hble. Sra. Catalina Cladera Crespi

Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas
Gobierno de Illes Balears

Madrid, a 7 de octubre de 2016

Estimada Consejera,

Como ya conoces desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se hace un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, observándose con preocupación el incumplimiento de este ratio por parte de tu Comunidad desde su primera publicación.

En este sentido, advirtiendo esta situación, se envió carta con fecha 1 de abril, efectuándose la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicándose que se deberían adoptar medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, acelerando la aplicación de las previstas en su PEF y/o plan de ajuste, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitieran generar la tesorería necesaria para reducir su periodo medio de pago a proveedores. Los efectos de la citada comunicación de alerta se mantienen hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, circunstancia que no se ha producido.

Por otra parte, el artículo 20.5 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012, establece que "Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas lo comunicará a la Comunidad Autónoma":

Como consecuencia de lo expuesto, dado que conforme a los últimos datos publicados relativos al mes de julio de 2016 se ha superado durante dos meses consecutivos el plazo máximo previsto de 60 días, y con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la mencionada Ley Orgánica 2/2012, se comunica el inicio de la adopción de medidas automáticas de corrección indicándose que a partir de este momento:

a) Todas aquellas modificaciones presupuestarias que conlleven un aumento neto del gasto no financiero de la Comunidad Autónoma y que, de acuerdo con la normativa autonómica vigente no se financien con cargo al fondo de contingencia o con baja en otros créditos, requerirán la adopción un acuerdo de no disponibilidad de igual cuantía, del que se informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones



Públicas con indicación del crédito afectado, la medida de gasto que lo sustenta y la modificación presupuestaria origen de la misma.

b) Todas sus operaciones de endeudamiento a largo plazo precisarán de autorización del Estado. Esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos.

c) La Comunidad Autónoma deberá incluir en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior nuevas medidas para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.”

En este sentido, debe señalarse que todas las medidas cuantificadas de reducción de gastos e incremento de ingresos, u otras medidas de gestión de cobros y pagos que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a proveedores, debe integrarse en el plan de tesorería a remitir el próximo 15 de octubre, así como en el cuestionario integrado que mensualmente debe enviar la Comunidad, en tanto se supere el plazo máximo de treinta días, con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

Sin otro particular, con el convencimiento de que la Comunidad adoptará las medidas necesarias para reconducir la actual desviación en los plazos de pago a sus proveedores, conforme a lo señalado anteriormente, circunstancia que será objeto de evaluación mensual por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Beteta Barreda